



GAD Parroquial  
**CHOBO**

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL  
"CHOBO"

RUC: 0968540560001

Santa Rosa de Chobo (Casa Comunal - Cabecera Parroquial)



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO RURAL DE CHOBO

## RESOLUCION N° 03

LA JUNTA PARROQUIAL RURAL DE CHOBO

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la sucesión del territorio nacional.

Que, el inciso primero del artículo 293 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que los presupuestos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustará a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía.

Que, el inciso segundo del artículo 293 de la Constitución de la República del Ecuador señala, que los gobiernos autónomos descentralizados se someterán a reglas fiscales y de endeudamiento interno, análogas a las del Presupuesto General del Estado, de acuerdo con la ley;

Que, el artículo 106 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone que la aprobación del Presupuesto General del Estado se realizará en la forma y términos establecidos en la Constitución de la República. En caso de reelección presidencial, el Presidente reelecto enviará la proforma 30 días después de proclamados los resultados de la segunda vuelta. En los gobiernos autónomos descentralizados, los plazos de aprobación de presupuesto del año en que se posesiona su máxima autoridad serán los mismos que establece la Constitución para el Presupuesto General del Estado;

Parroquia Chobo, Cantón Milagro, Provincia del Guayas

E-mail: [juntaparroquialchobo@hotmail.com](mailto:juntaparroquialchobo@hotmail.com)

Guayas - Ecuador

Cel. 043030336 - 0959153824

*Un Ángel Para Chobo*



Que, el artículo 107 de Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, instruye, que hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona el Presidente o Presidenta de la República, regirá el presupuesto inicial del año anterior. En el resto de presupuestos del sector público se aplicará esta misma norma;

Que, el artículo 188 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, determina la participación de los gobiernos autónomos descentralizados de las rentas del Estado conforme a los principios de subsidiaridad, solidaridad y equidad tributaria;

Que, el artículo 189 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, determina los tipos de transferencias a favor de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el artículo 244 del COOTAD exige que la comisión respectiva del legislativo local estudiará el proyecto de presupuesto y sus antecedentes y emitirá su informe;

Que, el artículo 245 del COOTAD instituye que el legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones;

Que, al tenor del artículo 249 del COOTAD el presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chobo asigna el 26.48% de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.

Que, con fecha 05 de diciembre del 2018, la Comisión de Presupuesto emitió su informe favorable;

Que, el literal c) del artículo 67 del COOTAD señala que a la junta parroquial rural le corresponde aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo o descentralizado parroquial rural;



Que, el literal p) del artículo 67 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, señala que a la Junta Parroquial Rural le corresponde conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del Presidente o Presidenta de la Junta Parroquial Rural;

Que, el Artículo 8 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, concede a los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales la capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo.

Que, la junta parroquial, en sesiones 07 de diciembre 2018 y 10 de diciembre del 2018 conoció, estudió y aprobó el presupuesto para el presente año fiscal;

Que, las nuevas autoridades del GAD Parroquial Rural de Chobo proceden a reformar el presupuesto del presente año por el nuevo monto aprobado por el Ministerio de Finanzas, a los cinco días de junio del 2019.

### **R E S U E L V E:**

**Artículo 1.-** Refórmese el presupuesto del 2019 del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Chobo, por el nuevo valor presupuestario aprobado por el Ministerio de Finanzas y por inicio de nueva administración electa, por pago de gastos por renovación y adquisición de firma electrónica para Dispositivo Token para retenciones y sistemas de pagos del Banco Central del Ecuador, gastos de notaría en procesos para gestión administrativa:

- 1.01.- Incrementar a la partida 18.06.08 por un monto de \$3.524,69
- 1.02.- Incrementar a la partida 28.06.08 por un monto de \$8.224,26
- 1.03.- Incrementar a la partida 58.01.04 por un monto de \$352,47
- 1.04.- Incrementar a la partida 58.01.02 por un monto de \$749,00
- 1.05.- Incrementar a la partida 53.02.28 por un monto de \$20,16

Parroquia Chobo, Cantón Milagro, Provincia del Guayas

E-mail: [juntaparroquialchobo@hotmail.com](mailto:juntaparroquialchobo@hotmail.com)

Guayas - Ecuador

Cel. 043030336 - 0959153824

*Un Ángel Para Chobo*



**GAD** Parroquial  
**CHOBO**

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL  
"CHOBO"  
RUC: 0968540560001  
Santa Rosa de Chobo (Casa Comunal - Cabecera Parroquial)



- 1.06.- Incrementar a la partida 53.08.04 por un monto de \$84,00  
1.07.- Incrementar a la partida 57.02.01 por un monto de \$2.239,06  
1.08.- Incrementar a la partida 57.02.06 por un monto de \$80,00  
1.09.- Incrementar a la partida 73.02.26 por un monto de \$2.000,00  
1.10.- Incrementar a la partida 73.04.02 por un monto de \$1.500,00  
1.11.- Incrementar a la partida 73.14.03 por un monto de \$750,00  
1.12.- Incrementar a la partida 73.14.04 por un monto de \$174,26  
1.13.- Incrementar a la partida 84.01.03 por un monto de \$2.400,00  
1.14.- Incrementar a la partida 84.01.07 por un monto de \$1.400,00  
1.15.- Incrementar a la partida 53.03.01 por un monto de \$190,00  
1.16.- Disminuir a la partida 51.01.05 por un monto de \$190,00

**Art. 2.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en la Parroquia Rural de Chobo, a los 05 días de Junio del 2019.

*Angel Hernández Altamirano*  
**Angel Hernández Altamirano**  
**PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE CHOBO**

*Washington Víctor Mena*  
**Washington Víctor Mena**  
**VICEPRESIDENTE**

*Gabriela Morán Jaime*  
**Gabriela Morán Jaime**  
**VOCAL PRINCIPAL**

*Bárbara Altamirano Briones*  
**Lcda. Bárbara Altamirano Briones**  
**VOCAL PRINCIPAL**

*Alejandra Vera Sarcos*  
**Lcda. Alejandra Vera Sarcos**  
**VOCAL PRINCIPAL**

*Gricelda Naranjo Pazmiño*  
**Ing. Cpa. Gricelda Naranjo Pazmiño**  
**SECRETARIA- TESORERA**

Parroquia Chobo, Cantón Milagro, Provincia del Guayas  
E-mail: [juntaparroquialchobo@hotmail.com](mailto:juntaparroquialchobo@hotmail.com)  
Guayas - Ecuador  
Cel. 043030336 - 0959153824

***Un Ángel Para Chobo***